



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**ESTUDIOS PREVIOS**  
(Decreto 1082 de 2015)

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA PRIVADA</b>
<b>FECHA</b>	<b>Veintiocho (28) de Enero de 2026</b>

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizó la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarías, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: *"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarías de Salud y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA PRIVADA** de la Gobernación de Bolívar.

### 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. Que, la estructura interna del despacho del gobernador está conformada de la siguiente manera: secretaria privada, despacho del secretario, oficina asesora de protocolo, oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, oficina de Control Interno, Oficina de Control disciplinario de Instrucción, oficina de control disciplinario de Juzgamiento y oficina gestión del Riesgo de Desastres. De esta manera la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto: Coordinar las diferentes dependencias del Despacho del Gobernador, y de la Secretaría Privada, garantizando la prestación oportuna del servicio de apoyo administrativo al Gobernador y la fluida y oportuna comunicación pública, definiendo las estrategias, recursos y medios de comunicación interna y externa institucionales. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA PRIVADA de conformidad con su naturaleza Transversal adelantar las funciones de: Asistir al Gobernador en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y coordinar la prestación del apoyo administrativo y los demás servicios necesarios para tal fin; Gestionar los servicios administrativos que el Gobernador requiera para el ejercicio de sus atribuciones; Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho del Gobernador, conforme a las orientaciones del Gobernador, e informarlo periódicamente sobre el desarrollo de las mismas; Coordinar con las oficinas dependientes del Despacho del Gobernador, el apoyo que requiera el Gobernador; Llevar la agenda del Gobernador, coordinar y vigilar su cumplimiento; Servir de secretario técnico del Consejo de Gobierno, elaborar y custodiar las Actas de Consejo de Gobierno, y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos; Atender la correspondencia dirigida al Gobernador, y llevar el control de los asuntos pendientes de su decisión a fin de garantizar su oportuna atención; Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; Coordinar la preparación, comunicación y divulgación de los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía y las demás funciones consagrada en el Art 40 del Decreto 297 del 08 de abril de 2024. El bajo nivel de coordinación intersectoriales para articular la oferta institucional de cara a la solución de problemática identificada en el territorio a través de la interacción con la comunidad y el desconocimiento de necesidades identificadas por el Gobernador en territorio que demandan concurrencia para la ejecución de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad genera la desarticulación de acciones de gobierno que consoliden un Departamento fortalecido y un limitado acceso a recursos para financiar proyectos debido al poco interés del gobierno para socializar con la comunidad. Es por ello que el departamento de Bolívar requiere implementar una ruta institucional para fortalecer el diálogo ciudadano a través de la articulación intersectorial en aras de garantizar las mayores ejecutorias posibles frente a los compromisos asumidos por el Gobernador con la comunidad tanto en sus visitas al territorio, como en las que se planteen en su Plan de Desarrollo Departamental, para fortalecer los lazos entre gobierno y ciudadanía, y lograr con ello una mejora significativa en los indicadores del índice de desarrollo institucional en la política de servicio al ciudadano (política 11) y en la participación ciudadana en la gestión pública (política 13). Mediante el Decreto 222 del 22 de junio de 2022, la Gobernación del Departamento de Bolívar conformó los equipos temáticos, que serían los responsables de presentar propuestas y estrategias de operación para la implementación y sostenibilidad de las políticas y los competentes y requisitos del MIPG con fundamento en las dimensiones de gestión y desempeño institucional del departamento. Aunado a lo anterior, la Secretaría Privada hace parte de los siguientes equipos temáticos: 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) Equipo para la ejecución de la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada. En este contexto, la Secretaría Privada como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas y de su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento y atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, consideró necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la participación ciudadana. El problema central radica en la Baja incidencia de los ciudadanos en los procesos participativos necesarios para la construcción de lo público. Esto restringe el acceso de las comunidades a mecanismos institucionales que promuevan su empoderamiento social, generando un aumento de la vulnerabilidad en poblaciones específicas, como jóvenes y mujeres. Esta situación muestra cómo la baja incidencia ciudadana en los procesos de construcción de lo público es un factor que afecta no solo la gobernabilidad y legitimidad de las instituciones, sino también la cohesión social y el desarrollo



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

equitativo del territorio y ha contribuido al incremento de la desigualdad social, la pobreza y la exclusión de sectores que podrían desempeñar un papel transformador en el desarrollo territorial. La falta de escenarios de concertación entre comunidades e instituciones ha restringido la posibilidad de construir soluciones conjuntas. Los pocos espacios existentes suelen estar desarticulados, con baja capacidad técnica y sin un alcance efectivo en la formulación de políticas públicas locales o departamentales. En particular, los jóvenes y las mujeres enfrentan mayores barreras en los procesos participativos debido a factores estructurales como la discriminación de género, la falta de oportunidades educativas y laborales y la ausencia de políticas públicas inclusivas. A pesar de que estos grupos representan una parte significativa de la población, sus voces no son suficientemente escuchadas ni tomadas en cuenta en la formulación de políticas. Según datos del CONPES 3955 de 2018, la participación juvenil en organismos comunales apenas alcanza el 5%, mientras que la representación femenina, aunque más elevada con un 41%, se concentra principalmente en roles de menor influencia y toma de decisiones. La baja participación ciudadana también refleja una crisis de confianza en las instituciones públicas. La percepción de corrupción, el incumplimiento de promesas gubernamentales y la falta de transparencia en la ejecución de programas han generado un desencanto generalizado en las comunidades. Este contexto desincentiva la participación activa y promueve la apatía ciudadana, debilitando aún más los procesos democráticos y comunitarios en el departamento. Otro aspecto crítico es la debilidad organizativa de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y otros organismos de base comunitaria. Estas organizaciones, que deberían ser actores fundamentales en los procesos de participación, enfrentan múltiples desafíos, como la falta de renovación de liderazgos, la desactualización de estatutos y la ausencia de planes de trabajo. Según los registros del Ministerio del Interior, el 91% de los organismos comunales en Cartagena no han renovado sus comisiones de trabajo, y un 47% no han actualizado sus estatutos. Estas falencias limitan la capacidad de las JAC para representar adecuadamente a las comunidades y gestionar proyectos de desarrollo. La ausencia de formación técnica y profesional para líderes comunitarios también constituye un obstáculo significativo. Sin conocimientos en estructuración, formulación y gestión de proyectos, las organizaciones comunales carecen de autonomía para acceder a recursos y ejecutar iniciativas que beneficien a sus territorios. Esto refuerza su dependencia de las instituciones públicas y reduce su impacto transformador. Es fundamental reconocer que el fortalecimiento de la participación ciudadana puede contribuir a la reducción de las brechas sociales y a la promoción de la equidad en el departamento de Bolívar. Las comunidades organizadas y empoderadas tienen el potencial de identificar problemas de manera oportuna, formular diagnósticos precisos y proponer soluciones adaptadas a sus realidades. Esto no solo reduce costos para las administraciones locales, sino que también aumenta la efectividad y sostenibilidad de los proyectos implementados. Finalmente, la implementación de políticas públicas que promuevan la participación debe ir acompañada de estrategias de formación y sensibilización. La creación de espacios formales y accesibles para la participación, el fortalecimiento de los organismos comunitarios y la promoción de un diálogo constante entre la ciudadanía y las instituciones son pasos fundamentales para revertir esta problemática. De esta manera, se podrá avanzar hacia un entorno más inclusivo y democrático, donde las comunidades sean protagonistas del desarrollo y la transformación de sus territorios en el departamento de Bolívar. En el caso específico del Departamento de Bolívar, uno de los grandes desafíos en la implementación efectiva de la participación ciudadana es la debilidad en el empoderamiento y la escasa implicación de las comunidades en los procesos de participación. Las causas de esta situación son múltiples, pero una de las más relevantes es la desarticulación existente entre la ciudadanía y las instituciones públicas. Esta desconexión crea barreras para la participación activa, lo que se traduce en una participación débil, fragmentada o, en muchos casos, nula. A esta desconexión institucional se le suma la falta de confianza de la población en las autoridades locales y en los procesos participativos. La percepción de que las decisiones tomadas por el gobierno no responden a las verdaderas necesidades de la comunidad genera un ambiente de desconfianza que limita la participación activa. Esta situación se ve exacerbada por la debilidad de los mecanismos institucionales que están encargados de promover la participación ciudadana, los cuales, en muchos casos, no están debidamente estructurados ni operan de manera eficiente. La ausencia de un marco claro y efectivo para la participación contribuye a que los ciudadanos se sientan desorientados o incluso excluidos de los procesos de toma de decisiones que afectan su bienestar. El empoderamiento de las comunidades en los procesos de desarrollo es esencial para superar estas barreras. La falta de conocimiento sobre los mecanismos de participación, sumado a la escasa capacitación y formación en cuanto a los derechos y responsabilidades de los ciudadanos en el ámbito político, contribuye a una desarticulación generalizada entre los actores sociales y las instituciones del gobierno. Es imperativo, por lo tanto, fortalecer la capacidad de las organizaciones comunales, brindándoles las herramientas necesarias para que puedan participar de manera efectiva en los procesos de desarrollo local. La promoción de una cultura de participación, así como la capacitación en el ejercicio de los derechos ciudadanos, son pasos fundamentales para lograr una integración más efectiva de la ciudadanía en los procesos gubernamentales. La Ley 1757 de 2015 establece un marco normativo que obliga a todas las entidades del orden nacional y territorial a diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública, abarcando



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

desde el diagnóstico hasta la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas. Esta ley, que tiene como objetivo primordial fortalecer la democracia mediante la inclusión activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, promueve que los ciudadanos participen de manera directa en la identificación de necesidades, en la formulación de proyectos y políticas públicas, en su implementación y en la evaluación de los resultados obtenidos. La participación ciudadana, vista como un derecho y un deber, es fundamental para la legitimidad y eficacia de las acciones gubernamentales. En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar establece la necesidad de incorporar acciones para promover la participación ciudadana y comunitaria. Esencialmente, se busca el empoderamiento de las organizaciones comunales en los procesos de desarrollo integral de sus territorios, garantizando que estas comunidades se conviertan en agentes activos de cambio. En línea con los principios establecidos por la Ley 1757, el plan contempla en su estrategia el lema “Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte y Transparencia como base de una buena gestión. Bolívar me Enamora en Participación Ciudadana”. Este objetivo tiene como propósito central la construcción de una sociedad participativa que considere la democracia como su esencia fundamental, basada en el respeto a la cosa pública, la dignidad humana, la solidaridad globalizada y la participación activa. Una de las principales estrategias que propone el Plan de Desarrollo de Bolívar es la creación de espacios de participación más accesible, abierta y transparente, en los que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, sugerencias y preocupaciones. Estos espacios no deben ser percibidos como eventos aislados o meramente formales, sino como instancias genuinas de diálogo y colaboración entre la comunidad y las autoridades. La creación de estos espacios debe ir acompañada de una sensibilización y educación sobre los mecanismos de participación disponibles, asegurando que la ciudadanía esté debidamente informada sobre cómo puede involucrarse en los procesos de toma de decisiones. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario formular políticas públicas, encaminadas a resolver las necesidades de la entidad y los municipios del Departamento en virtud de lo anterior se inscribió y viabilizó en el banco de programas y proyectos del Departamento de Bolívar el proyecto con código BPIN 20260000001200 denominado “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. La Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría Privada y la Dirección de Participación Ciudadana Departamental, tiene como objetivo primordial, en consonancia con la normatividad vigente, poner a disposición los recursos institucionales necesarios para la ejecución efectiva de este proyecto. Para ello, se destinarán tanto la infraestructura institucional como los recursos financieros para inversión en proyectos de desarrollo social y comunitario. Además, se fortalecerá el componente organizativo mediante el apoyo a las estructuras locales de participación y se ejercerán las competencias correspondientes para llevar a cabo tareas de inspección, vigilancia y control, asegurando el cumplimiento de las normativas y el buen uso de los recursos. De esta manera la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar, misional y programáticamente, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la entidad y el departamento, dentro de su plan de acción pretende poner en marcha el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con el fin de Fortalecer la Incidencia de los Ciudadanos en los Procesos de Participación para la Construcción de lo Público. Por ello se pretende fomentar activamente la participación ciudadana en el Departamento de Bolívar, garantizando las condiciones necesarias para que los ciudadanos y sus organizaciones ejerzan su derecho a intervenir en los procesos de construcción de lo público. A través de estrategias integrales, se propone incrementar los niveles de participación en las decisiones relacionadas con el desarrollo local, la gestión de recursos públicos y el control social de la administración departamental. Además, se pretende fortalecer las capacidades institucionales y organizacionales, asegurando que la ciudadanía tenga acceso efectivo a los espacios de participación habilitados por el gobierno. El marco legal del proyecto está constituido por: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, Programa - 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, Transformación-2. Seguridad humana y justicia social, Pilar- 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, Catalizador -06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades, Componente- a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual, Bolívar me Enamora -Estrategia - Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte Transparencia como base de una buena gestión. - Bolívar Me Enamora en Participación ciudadana, Programa- Construcciones de obras motivadoras con participación integral COMPI - Bolívar Global - Ecosistema de Participación Ciudadana. • Constitución política - Artículo 2° establece el alcance de la participación ciudadana, diciendo que: “son fines esenciales del estado... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. • Constitución política - Artículo 3° establece que: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes...” • Constitución política - Artículo 40, se consagra a la participación ciudadana como un derecho constitucional fundamental. • Constitución política - Artículo 103, se estipulan los mecanismos y las formas de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía. •



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Ley 1757 de 2015, establece que todas las entidades del orden nacional y territorial deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento). • Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 establece "FUNCIONES. Corresponde a los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. • Ley 1757 de 2015, se convierte a la participación como un eje transversal de los planes de desarrollo y de gestión, adoptando a está, como una política pública de Estado, estableciendo la obligación de que todo plan de desarrollo contenga medidas para promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y, así mismo, que los planes de gestión de las instituciones públicas hagan explícito como participarán las personas en los asuntos de su competencia. Que dentro del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal de la Gobernación de Bolívar se encuentra incluido como gasto de inversión el proyecto de inversión de "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el código BPIN 20260000001200, por tal motivo se encuentran garantizado los recursos presupuestales para su ejecución. Por lo tanto, se requiere poner en marcha el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" para la vigencia 2026, que tiene como Objetivo General "Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la construcción de lo público". En esta misma línea los objetivos específicos están diseñados para abordar tanto las causas directas como las indirectas que afectan la gestión misional de la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar. Estos objetivos guiarán las acciones concretas a implementar durante el desarrollo del proyecto, los cuales son: Fomentar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de construcción de lo público y ciudadanía activa, Motivar a los ciudadanos para participar activamente en la construcción de lo público, Garantizar el ejercicio pleno y apropiación de los espacios de participación, Desarrollar un ecosistema digital de participación ciudadana e implementar políticas públicas inclusivas y Establecer espacios formales para el fortalecimiento y ejercicio de la participación ciudadana. Que ante la ejecución del proyecto, la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar presenta actualmente un déficit en el número de personal a cargo de labores de gestión, propias de su funcionamiento para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos que se han trazado en el cuatrienio; éste déficit se ha visto reflejado en la falta de respuesta a las necesidades del Departamento por parte de los funcionarios de planta con que cuenta esta dependencia y que ha causado retrasos en los diferentes compromisos que la SECRETARIA PRIVADA tiene para con los bolivarenses. Ante esta situación, se hace necesario aumentar el número de personas laborando en esta dependencia, en pro de mejorar los tiempos de respuesta de la administración, y a su vez, obtener mejoras en la gestión de programas, proyectos y asuntos propios de esta secretaria para la vigencia 2026 y contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de lo anteriormente mencionado. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, tecnólogos, técnicos, y personal de apoyo a la gestión, los cuales desarrollaran de forma independiente y autónoma las funciones descritas en el contrato para fomentar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de construcción de lo público y aumentar la capacidad de respuesta en el personal de planta con base a las exigencias propias de las funciones de la SECRETARIA PRIVADA fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa instalada para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, a la comunidad Bolivarenses. En virtud de lo anterior se requiere de UN PROFESIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominando "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de la SECRETARIA PRIVADA con el fin de Fomentar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de construcción de lo público y ciudadanía activa y cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarenses garantizando así la prestación de servicios básicos, fundamentales y protección de los derechos de toda la población..

### 3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS

<b>3.1 OBJETO</b>	<b>Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".</b>
<b>3.2 PERFIL REQUERIDO:</b>	<b>UN PROFESIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS CON EXPERIENCIA</b>



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

	<b>PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO</b>
<b>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p><b>3.3.1 Generales:</b> 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.</p> <p><b>3.3.2 Específicas:</b></p> <p>1. Atender y responder dentro de los términos previstos por la ley los derechos de Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, acciones de tutela o de cumplimiento presentadas a la entidad en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitario en el departamento de Bolívar". 2. Atender y responder peticiones radicadas por los diferentes organismos de control en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitario en el departamento de Bolívar". 3. Participar en las reuniones y/o mesas de trabajo que sean asignadas por el supervisor del proyecto. 4. Apoyar jurídicamente en la creación, formalización y fortalecimiento de organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal y otras formas de participación ciudadana. 5. Brindar asesoría legal a las comunidades y organizaciones sociales beneficiarias del proyecto en temas de derechos ciudadanos, normativas de participación y mecanismos de control social. 6. Elaborar conceptos jurídicos sobre temas relevantes para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitario en el departamento de Bolívar". 7. Sensibilizar a la comunidad sobre el marco normativo de la participación ciudadana en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitario en el departamento de Bolívar". 8. Las demás que determine el supervisor, en relación con la naturaleza y objeto del Contrato.</p>
<b>3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>cinco (5) meses</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
<b>3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Sede de la Gobernación de Bolívar - <b>SECRETARIA PRIVADA</b>
<b>3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor total estimado del contrato es la suma de <b>\$17,500,000.00</b> ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de DIECISIETE



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

	<p>MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.5000.000) M/CTE, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).</p>
<b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) <b>DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto</b>, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li><li>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li><li>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li><li>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li></ul>
<b>3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - <b>Servicios de Personal Temporal.</b></p>
<b>4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.</p>	
<b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</b>	
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se</p>	



requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

#### **6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

#### **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

#### **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

#### **9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR



**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Turbaco Bolívar, **Veintiocho (28) de Enero de 2026**

**Doctor**  
**JULIANA SINNING CIODARO**  
**DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
**E. S. D.**

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>	<b>SECRETARIA PRIVADA-</b> Gobernación de Bolívar.
<b>FUENTE:</b>	Fuente de Financiación <b>INVERSION</b>
<b>PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:</b>	<b>UN PROFESIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".</b>
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente



**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**





Turbaco Bolívar, **Veintiocho (28) de Enero de 2026**

**Doctor**  
**JULIANA SINNING CIODARO**  
**DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Gobernación de Bolívar**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN PROFESIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA PRIVADA** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**